

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO



AÑO XCIII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 29 DE OCTUBRE DE 1997

Nº23,409

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº 243 (De 24 de octubre de 1997)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA A VENDER, MEDIANTE LICITACION PUBLICA, UN GLOBO DE TERRENO DE APROXIMADAMENTE 50 HECTAREAS, LOCALIZADO AL OESTE DEL POLIGONO DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES, CORREGIMIENTO DE ANCON, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA, PARA DESARROLLAR PROYECTOS DE VIVIENDAS DE BAJO COSTO." PAG. 2

RESOLUCION DE GABINETE Nº 244 (De 24 de octubre de 1997)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA (ARI) A VENDER, POR POLIGONOS O LOTES, MEDIANTE EL ACTO PUBLICO CORRESPONDIENTE, UN AREA DE TERRENO DE APROXIMADAMENTE 6 HECTAREAS, CONFORMADA POR LOS POLIGONOS A, B, C, D, E, QUE FORMAN PARTE DE LA FINCA 156836, INSCRITA AL ROLLO 21589 COMPLEMENTARIO, DOCUMENTO 1, DE LA SECCION DE PROPIEDAD (ARI) DEL REGISTRO PUBLICO, PARA USO RESIDENCIAL." PAG.5

RESOLUCION DE GABINETE Nº 245 (De 24 de octubre de 1997)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA (ARI) A VENDER, MEDIANTE LICITACION PUBLICA, EL EDIFICIO Nº 850 Y LOTE DE TERRENO DE 14,936.84 MTS.2, QUE FORMAN PARTE DE LA FINCA Nº 161810, INSCRITA AL ROLLO 23269, COMPLEMENTARIO, DOCUMENTO 1, DE LA SECCION DE PROPIEDAD (ARI) DEL REGISTRO PUBLICO, PARA USO COMERCIAL." PAG. 7

MINISTERIO DE SALUD DECRETO Nº 443 (De 24 de octubre de 1997)

"POR EL CUAL SE DESIGNAN REPRESENTANTES DEL COLEGIO NACIONAL DE LABORATORISTAS CLINICOS ANTE EL CONSEJO TECNICO DE SALUD." PAG.9

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS CONTRATO Nº 024-97 (De 8 de julio de 1997)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LA EMPRESA ASFALTOS PANAMENOS, S.A." PAG. 9

CONTRATO Nº 025-97 (De 15 de julio de 1997)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LOS CONSORCIOS DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A., Y FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A." PAG. 13

AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA CONTRATO Nº 188-97 (De 21 de octubre de 1997)

"CONTRATO ENTRE LA REGION INTEROCEANICA Y LA SOCIEDAD MOTORES COLPAN, S.A."

..... PAG. 18

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA ACUERDO Nº 113 (De 30 de septiembre de 1997)

POR EL CUAL EL MUNICIPIO DE PANAMA TRANSFIERE A LA JUNTA COMUNAL DE CURUNDU LOS FONDOS QUE SE ENCUENTRAN DEPOSITADOS EN CONCEPTO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO DE LOS EDIFICIOS MULTIFAMILIARES DE CURUNDU" PAG. 24

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 1.40

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE Nº 243
(De 24 de octubre de 1997)

"Por la cual se autoriza a la Autoridad de la Región Interoceánica a vender, mediante licitación pública, un globo de terreno de aproximadamente 50 hectáreas, localizado al oeste del polígono del Instituto Nacional de Deportes, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, para desarrollar proyectos de viviendas de bajo costo."

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad de la Región Interoceánica, creada por Ley Nº5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley Nº7 de 7 de marzo de 1995, tiene las facultades de custodia, administración, arrendamiento, concesión o venta de los bienes revertidos, en concordancia con el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Area del Canal, aprobado mediante Ley Nº21 de 2 de julio de 1997.

Que la Autoridad de la Región Interoceánica, en concordancia con el Plan General de Uso, Conservación, y Desarrollo del Area del Canal, ha clasificado entre los bienes revertidos aprovechables, un globo de terreno de aproximadamente 50 hectáreas, que forma parte de la Finca 146,144, Rollo 18598 complementario, Documento 1, de la Sección de Propiedad (ARI) del Registro Público, localizado al oeste del polígono del INDE, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, para uso residencial de baja densidad.

Que la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica, a través de Resolución Nº105-97 de 25 de julio de 1997, autorizó al Administrador General para que celebre acto público para la venta de dos globos de terreno de 70 hectáreas

aproximadamente, siendo uno de ellos el globo de terreno de 50 hectáreas.

Que el globo de terreno presenta un potencial para desarrollos residenciales de baja densidad con viviendas cuyo valor de venta está entre quince mil balboas (B/.15,000.00) a treinta mil balboas (B/.30,000.00), por su proximidad a la ciudad de Panamá y acceso por la vía que conduce a la Vía Ricardo J. Alfaro. Cuenta con acceso a través de vías de penetración y requerirá la construcción de infraestructura, abastecimiento de agua, de energía eléctrica, de teléfono y de vialidades.

Que el futuro inversionista deberá desarrollar el proyecto de vivienda en tres etapas, a saber: a) Primera etapa: se inicia con la inscripción de la escritura de compraventa en el Registro Público y se extiende durante un período máximo de cuatro (4) años, que concluye con la construcción de la totalidad de las viviendas de esta etapa; b) Segunda etapa: Se iniciará con la finalización de la primera etapa y termina en un período máximo de dos años (2); c) Tercera etapa: Se iniciará con la con la finalización de la segunda etapa y termina en un período máximo de dos años (2).

Que el proyecto facilitará el desarrollo ordenado y los requerimientos habitacionales de bajo costo de la ciudad de Panamá, además de contribuir al desarrollo nacional mediante las inversiones de capital y la generación de empleos.

Que es de gran interés para el Gobierno Nacional que este proyecto se desarrolle de manera ordenada y cumpla a cabalidad con los proyectos de proveer de viviendas de bajo costo a los sectores de la población que más lo necesitan.

Que el valor refrendado del globo de terreno asignado por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Hacienda y Tesoro es de seis balboas con cincuenta centésimos (B/.6.50) el metro cuadrado, lo que representa un valor total de tres millones doscientos cincuenta mil balboas (B/.3,250,000.00).

Que el artículo 32A de la Ley Ley Nº5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley Nº7 de 7 de marzo de 1995, establece que todo acto o contrato que celebre la Autoridad de la Región Interoceánica, que por mandato de ella deba ser aprobado por la Junta Directiva y cuyo monto exceda de dos millones de balboas (B/.2,000,000.00), requerirá de la aprobación previa del Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la Autoridad de la Región Interoceánica a vender, mediante licitación pública, un globo de terreno de aproximadamente 50 hectáreas, localizado al oeste del polígono del Instituto Nacional de Deportes, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, para desarrollar proyectos de viviendas de bajo costo.

SEGUNDO: La contratación que se acuerde, para llevar a cabo la disposición del bien mencionado, deberá cumplir con las

siguientes condiciones y propósitos, que se incluirán en la misma:

- En el globo de terreno de 50 hectáreas se deberá desarrollar un complejo de viviendas de baja densidad y de bajo costo, cuyo valor unitario de venta, incluido el terreno, estará comprendido entre quince mil balboas (B/.15,000.00) y treinta mil balboas (B/.30,000.00);
- El globo de terreno de 50 hectáreas será segregado en tres fincas distintas, con una superficie aproximada de 20 hectáreas cada una de las dos primeras, y de 10 hectáreas, la tercera; dichas fincas se desarrollarán por etapas de la siguiente manera: a) primera etapa: Finca de 20 hectáreas en 4 años máximo; b) segunda etapa: Finca de 20 hectáreas en 2 años máximo; y, c) tercera etapa: Finca de 10 hectáreas en 2 años máximo. Las tres etapas que suman un máximo de 8 años deberán desarrollarse de manera consecutiva y en su totalidad, de acuerdo al proyecto de desarrollo. La Autoridad de la Región Interoceánica será la entidad que velará por que el futuro inversionista, cumpla cabalmente, con las etapas;
- Con el fin de asegurar el desarrollo del proyecto en forma ordenada y proteger los intereses de las partes, el pliego de cargos dispondrá la transferencia inmediata del título de propiedad de la primera finca de 20 hectáreas que corresponde a la primera etapa del proyecto, contra el pago de la suma correspondiente a dicha área que no podrá ser inferior al avalúo refrendado. La Autoridad de la Región Interoceánica otorgará promesas de venta de las dos fincas restantes que corresponden a las dos etapas siguientes, promesas que se podrán hacer efectivas en forma sucesiva, tan pronto se haya cumplido a cabalidad con el desarrollo de cada una de las etapas anteriores;
- La base mínima para la venta y promesas de venta de las tres fincas mencionadas que suman aproximadamente 50 hectáreas será la suma de tres millones doscientos cincuenta mil balboas (B/.3,250,000.00), aproximadamente, conforme al valor refrendado de seis balboas con cincuenta centésimos (B/.6.50) por metro cuadrado, asignado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República.

TERCERO: Esta resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Esta resolución se aprueba con fundamento en el artículo 32A de la Ley No.5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley No.7 de 7 de marzo de 1995.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro para Asuntos del Canal

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y Secretario
General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 244
(De 24 de octubre de 1997)

"Por la cual se autoriza a la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI), a vender por polígonos o lotes, mediante el acto público correspondiente, un área de terreno de aproximadamente 6 hectáreas, conformada por los polígonos A, B, C, D, E, que forman parte de la Finca 156836, inscrita al Rollo 21589 Complementario, Documento 1, de la Sección de Propiedad (ARI) del Registro Público, para uso residencial".

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO :

Que la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI), creada por Ley N°5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995, tiene las facultades de custodia, administración, arrendamiento, concesión o venta de los bienes revertidos, de acuerdo al Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal, aprobado mediante Ley N°21 de 2 de julio de 1997.

Que la ARI dispone de un área de terreno de aproximadamente 6 hectáreas, conformada por los polígonos A, B, C, D, E, que forman parte de la Finca 156836, inscrita al Rollo 21589 Complementario, Documento 1, de la Sección de Propiedad (ARI) del Registro Público. Este terreno está ubicado en un área de uso residencial de mediana densidad de acuerdo al Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal, aprobado por la Ley 21 de 2 de julio de 1997.

Que la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica, mediante Resolución N° 055-97 de 30 de mayo de 1997, autorizó a la Administración General para que mediante el procedimiento de contratación pública, proceda a la venta de 94 viviendas y áreas de terrenos destinados a vivienda, ubicados en el sector conocido como Llanos de Curundu, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá.

Que el artículo 32A de la Ley 5 de 1993, modificada por la Ley 7 de 1995, establece que, "Todo acto o contrato que por mandato de esta Ley deba ser aprobado por la Junta Directiva y cuyo monto exceda de dos millones de balboas (B/.2,000,000.00), requerirá antes de hacerse efectivo, la aprobación del Consejo de Gabinete".

RESUELVE :

PRIMERO: Autorizar a la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI), a vender por polígonos o lotes, mediante el acto público correspondiente, un área de terreno de aproximadamente 6 hectáreas, conformada por los polígonos A, B, C, D, E, que forman parte de la Finca 156836, inscrita al Rollo 21589 Complementario, Documento 1, de la Sección de Propiedad (ARI) del Registro Público, para uso residencial.

SEGUNDO: El terreno descrito en el artículo anterior, tiene un valor refrendado de sesenta balboas (B/.60.00) el metro cuadrado, conforme al avalúo realizado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República. El precio de venta del terreno, no será menor al valor refrendado.

TERCERO : Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Esta Resolución se aprueba en base a lo establecido en el artículo 32A de la Ley 5 de 1993, modificada por la Ley 7 de 1995.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro para Asuntos del Canal

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y Secretario
General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 245
(De 24 de octubre de 1997)

"Por la cual se autoriza a la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI), a vender, mediante licitación pública, el edificio N°850 y lote de terreno de 14,936.84 mts.², que forman parte de la Finca N°161810, inscrita al Rollo 23269, Complementario, Documento 1, de la Sección de Propiedad (ARI) del Registro Público, para uso comercial".

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO :

Que la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI), creada por la Ley N°5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995, tiene las facultades de custodia, administración, arrendamiento, concesión o venta de los bienes revertidos, de acuerdo al Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal, aprobado mediante la Ley N°21 de 2 de julio de 1997.

Que la Autoridad de la Región Interoceánica dispone del edificio N°850 y un lote de terreno de 14,936.84 mts.², los cuales revirtieron el 1° de octubre de 1997, y forman parte de la Finca N°161810, inscrita al Rollo 23269, Complementario, Documento 1, de la Sección de Propiedad (ARI) del Registro Público. Este edificio está ubicado en un área de uso comercial, institucional y administrativo, de acuerdo al Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal, aprobado por la Ley 21 de 2 de julio de 1997.

Que la Autoridad de la Región Interoceánica ha estado promocionando la venta de lotes de terrenos ubicados en la antigua base aérea de Albrook, haciendo énfasis en el potencial económico de la zona al invitar a empresas nacionales y extranjeras interesadas en la expansión de sus actividades comerciales.

Que la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica, mediante Resolución N°102-97 de 25 de julio de 1997, aprobó la venta de los bienes localizados en las comunidades de Albrook y Llanos de Curundu, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, mediante acto público, por un monto no menor del valor refrendado, y autorizó a la Administración General a firmar los contratos correspondientes y demás documentos necesarios.

Que el artículo 32A de la Ley 5 de 1993, modificada por la Ley 7 de 1995, establece que, "Todo acto o contrato que por mandato de esta Ley deba ser aprobado por la Junta Directiva y cuyo monto exceda de dos millones de balboas (B/.2,000,000.00), requerirá antes de hacerse efectivo, la aprobación del Consejo de Gabinete".

RESUELVE :

PRIMERO: Autorizar a la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI), a vender, mediante licitación pública, el edificio N°850 y lote de terreno de 14,936.84 mts², que forman parte de la Finca N°161810, inscrita al Rollo 23269, Complementario, Documento 1, de la Sección de Propiedad (ARI) del Registro Público, ubicado en Albrook, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, para uso comercial.

SEGUNDO: La propiedad descrita en el punto anterior, presenta un valor refrendado de dos millones doscientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta y seis balboas con cuarenta y ocho centésimos (B/.2,299,256.48), conforme al avalúo realizado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República. El precio de venta de la propiedad, no será menor al valor refrendado.

TERCERO : Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Esta Resolución se aprueba en base a lo establecido en el artículo 32A de la Ley 5 de 1993, modificada por la Ley 7 de 1995.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro para Asuntos del Canal

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y Secretario
General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE SALUD
DECRETO N° 443
(De 24 de octubre de 1997)

Por el cual se designan Representantes del
Colegio Nacional de Laboratoristas Clínicos
ante el Consejo Técnico de Salud

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se designa a los siguientes Profesionales del
Colegio Nacional de Laboratoristas Clínicos ante
el Consejo Técnico de Salud:

Lcda. GLORIA S. de WITTINGHAM	Principal
Lcdo. JOSE RACINE	Suplente

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto empezará a regir a partir de su
promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

AIDA L. MORENO DE RIVERA
Ministra de Salud

PROGRAMA DE REHABILITACION DE ADMINISTRACION VIAL
PRESTAMO BIRF N° 3686-PAN
DINAMIZACION DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE
INVERSIONES DEL SECTOR PUBLICO PARA LOS MINISTERIOS DE
OBRAS PUBLICAS Y MINISTERIO DE VIVIENDA
PAN/95/001/A/01/99
MIPPE/MOP/MIVI/PNUD

CONTRATO N° 024-97
(De 8 de julio de 1997)

Entre los suscritos, a saber: ING. LUIS E. BLANCO, varón,
panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula
de identidad personal N° 8-124-800, y el LCDO. CARLOS A. VALLARINO,
Director Nacional del Programa de Dinamización, en nombre y
representación del ESTADO, quien en lo sucesivo se llamarán "EL
CONTRATANTE" por una parte, y el ING. JOSE LUIS GUIZADO, de
ASFALTOS PANAMENOS, S.A., en adelante denominado EL CONTRATISTA,
por otra parte, se celebra el presente contrato a los 8 días del
mes de Julio de 1997.

Considerando que el Contratante desea que el contratista
ejecute determinadas obras, a saber: REHABILITACION DE LA
CARRETERA TRANSISTMICA, TRAMO No. 4: PUENTE CHAGRES - PUENTE RIO
GATUN, EN LA PROVINCIA DE COLON Y HA ACEPTADO UNA OFERTA DEL
CONTRATISTA para la ejecución y terminación de dichas obras y la
corrección de cualquier defecto que pudieran presentar.

Por lo tanto, el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas:

1. Las palabras y expresiones que se utilizan en este contrato tendrán el mismo significado que se les asigna en las Condiciones del Contrato a que en adelante se hace referencia.
2. Se considerará que los siguientes documentos forman parte del presente contrato y se interpretarán en consecuencia:
 - a) La Carta de Aceptación;
 - b) La Oferta mencionada;
 - c) Las Condiciones del Contrato;
 - d) Los Datos del contrato;
 - e) Las Especificaciones;
 - f) Los Planos y
 - g) La Lista de Cantidades y sus Precios.
3. En consideración a los pagos mencionados más adelante que el Contratante efectuará al Contratista, por el presente contrato el Contratista conviene en ejecutar y terminar las obras y subsanar cualquier defecto de las mismas en conformidad en todos los aspectos con las disposiciones del Contrato.
4. El Contratante conviene en pagar al Contratista, en consideración a la ejecución y terminación de las Obras y la corrección de los defectos de las obras por el Contratante, el Precio del Contrato o la suma que pueda resultar pagadera de conformidad con las disposiciones del Contrato en el momento y de la manera estipulados en el Contrato.

En fe de la cual las partes han dispuesto que se firme este Contrato en la fecha arriba consignada.

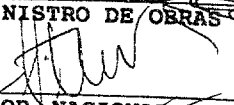
El sello del ACTO PUBLICO Nº.20-97, PARA LA REHABILITACION DE LA CARRETERA TRANSISTMICA, TRAMO No. 4: PUENTE CHAGRES - PUENTE RIO GATUN, EN LA PROVINCIA DE COLON, fue estampado en el presente documento en presencia de:

O BIEN,

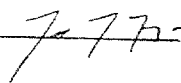
En presencia de:

Firma del Contratante:


MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS


DIRECTOR NACIONAL DEL PROYECTO DE
DINAMIZACION

Firma del Contratista:



Contraloría General de la República:

Mario A. Buitrago
4-9-97

También forman parte del Contrato los siguientes documentos:

	Cláusula de referencia
la Oferta y la Carta de Aceptación	(1)
las Condiciones de Contrato	(1)
las Especificaciones Técnicas	
los Planos	
el Programa o Plan de Trabajo	(27)
la Lista de Cantidades con Indicación de Precios	(37)
el Programa de Otros Contratistas	(8)
la Lista de Personal Clave	(9)
los Informes de Investigación de la Zona de Obras	(14)
la Lista de Impuestos	(45)
la Lista de Tasas de Interés Bancario	(43) (49)
el Ingeniero es	
Nombre:	MIGUEL VERGARA
Dirección:	Ministerio de Obras Públicas Dirección Nacional de Inspección Edificio 1014 Curundú, Planta Baja, Ciudad de Panamá Apartado Postal Nº 1632 Panamá 1, Panamá

El Arbitro designado en forma conjunta por el Contratante y el Contratista es:

Nombre: ING. LUIS CARLOS CHO

Dirección: CALLE 3ª PARQUE LEFEBRE

Los honorarios del Arbitro son de B/.150.00 por hora.

Se reembolsará al Arbitro los siguientes tipos de gastos :
Transporte y Viáticos.

El Arbitraje tendrá lugar en la República de Panamá.

El Arbitraje se realizará de acuerdo con las reglas de la Ley Nº.6 del 12 de julio de 1988, por la cual se regula el arbitraje en las obras de construcción y otros servicios de ingeniería y arquitectura que se realizan mediante contratos con el Estado.

La fecha de Iniciación de las obras es el: Aproximadamente el 18 de agosto de 1997.

La fecha prevista de terminación de la totalidad de las obras es el: El 18 de junio de 1998.

La fecha de toma de posesión de la Zona de Obras es el: 7 días después de la Orden de Proceder.

El período de Responsabilidad por defectos es de 730 días.

El monto mínimo de la cobertura de seguro de los bienes materiales y de lesiones y muerte es de B/.100.000.00 y B/.300,000.00 por cada ocurrencia y para daños a la propiedad B/.100,000.00 y B/.300,000.00, por cada ocurrencia.

Los siguientes eventos también constituyen eventos compensables. Sólo se considerarán eventos compensables aquellos establecidos en la Cláusula 44.

El programa debe actualizarse cada 30 días.

La retención por la presentación atrasada de la actualización del programa es de 10%.

El idioma es que deben redactarse los documentos del Contrato es el idioma español.

La ley por la que se regirá el Contrato es la de Panamá.

Institución cuyos procedimientos de arbitraje se utilizarán es la Constitución del Tribunal Arbitral, Capítulo V de la Ley Nº.6 del 12 de julio de 1988, por la cual se regula el arbitraje en las obras de construcción y otros servicios de ingeniería y arquitectura que se realizan mediante contratos con el Estado.

Autoridad nominadora del Arbitro: Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos, (SPIA).

Lugar donde tendrá lugar el arbitraje: Salón de Reuniones del Ministerio de Obras Públicas, Primer Alto del Edificio 1019, Curundú, ciudad de Panamá.

La moneda del Contrato es el Balboa.

La proporción de retenerse de los pagos es de DIEZ POR CIENTO (10%).

La compensación por liquidación de daños y perjuicios aplicable respecto a la totalidad de las obras es de B/.2,500.00 por cada día.

La máxima compensación por Liquidación de Daños y Perjuicios para la totalidad de las obras es 30% del precio final del contrato.

Las bonificación que se aplica a la terminación anticipada de la totalidad de las obras es de B/.835.00 por día.

El monto del anticipo es equivalente al 10% del precio final del contrato.

El anticipo se pagará dentro de los 28 días siguientes a la entrega de la Orden de Proceder.

PORCENTAJE TERMINADO	PORCENTAJE DE DESCUENTO DEL ANTICIPO	MONTOS B/.
15%	33%	B/.177,191.56
30%	33%	B/.177,191.56
45%	34%	B/.182,560.99

El monto de la garantía por pago anticipado es de: B/.536,944.11

El montosde la garantía de cumplimiento es: B/.1,610,832.30

La fecha en la que deben proporcionarse los planos y/o manuales actualizados de operación y mantenimiento es

El monto de la retención en caso de que los planos y/o manuales actualizados de operación y mantenimiento no se proporcionaren en la fecha estipulada es de

El porcentaje que se aplica al valor de los trabajos inconclusos y cuya terminación representa un costo adicional para el Contratante es de 25%.

Las Partidas Presupuestarias son :

0.09.1.5.0.02.55.503,	por la suma de B/.301,000.00
(DIF. 98),	por la suma de B/.1,202,443.50
0.09.1.5.3.02.55.503,	por la suma de B/.771,000.00
(DIF. 98),	por la suma de B/.3,094,997.59
3% Fondo de Administración,	por la suma de B/.161,083.23

Este contrato no contempla la exención de ninguno de los impuestos vigentes aplicables.

El Ingeniero encargado de la ejecución del proyecto es:

NOMBRE: GABRIEL ALVARADO
DIRECCION: CALLE W PARQUE LEFEVRE

Quién estará investido de plena autoridad para actuar, en todos los casos a nombre del Contratista,

El Arbitro propuesto por el Ministerio de Obras Públicas para éste Contrato es:

NOMBRE: ING. LUIS CARLOS CHO
DIRECCION: CALLE 3ª PARQUE LEFEVRE
PANAMA, REP. DE PANAMA.

El monto del contrato asciende a la suma de B/.5,369,441.10.

LEB/GMG/jr

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
PROGRAMA DE REHABILITACION DE ADMINISTRACION VIAL
PRESTAMO B.I.D. N°.769/OC-PN
DINAMIZACION DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN
INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PUBLICO PARA LOS MINISTERIOS
DE OBRAS PUBLICAS Y MINISTERIO DE VIVIENDA
PAN/95/001/A/01/99

MIPPE/MOP/MIVI/PNUD

CONTRATO N° 025-97
(De 15 de julio de 1997)

Entre los suscritos, a saber: ING. LUIS E. BLANCO, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°.8-124-800, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS y el LICDO. CARLOS A. VALLARINO, Director del Programa de Dinamización, en nombre y representación del ESTADO, quien en adelante se denominarán EL ESTADO, por una parte y por la otra el ING. MIGUEL CASTELLS DELGADO, con pasaporte N°.6486997-P, varón, español, mayor de edad, quien actúa en nombre y representación de el Consorcio integrado por DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.

debidamente inscrita en el Registro Público Sección de Personas Mercantiles, a ficha No.0694, Rollo 047522, Imagen 0106, con Licencia Industrial No. 7956 Y FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público Sección de Personas Mercantiles, a ficha No.SE-752, Rollo 050110, Imagen 029, con Licencia Industrial No. 8128, quien en lo sucesivo se llamará el CONTRATISTA, tomando en cuenta el ACTO PUBLICO Nº.35-97, PARA LA REHABILITACION Y ENSANCHE DE LA CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO No. 3: SAJALICES (EL ESPAVE) ENTRADA DE GORGONA, EN LA PROVINCIA DE PANAMA, celebrado el día 15 de julio de 1997, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo LA REHABILITACION Y ENSANCHE DE LA CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO No. 3: SAJALICES (EL ESPAVE) ENTRADA DE GORGONA, EN LA PROVINCIA DE PANAMA, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello y consiste principalmente en los trabajos siguientes: Limpieza y desraigue, desmonte, pavimento de hormigón de cemento portland, hormigón asfáltico caliente, capabase, imprimación, tuberías de hormigón reforzado, cunetas pavimentadas, cordones, excavación no clasificada, excavación de desperdicio, excavación de material desechable, canales pavimentados, demolición y remoción de estructuras y construcciones, piedra No. 4 para base, excavación para alcantarilla de cajón, hormigón reforzado, acero de refuerzo, drenajes subterráneos, plantación de hierba ordinaria, encespedado macizo, construcción de cunetas en tierra, limpieza de cajas pluviales, sellos de grietas y juntas, reposición de losas, reubicaciones, reubicación de utilidades públicas, construcción de puentes nuevos, mantenimiento y reparación de puentes, puentes peatonales, señalamiento vial, escarificación y conformación del pavimento, losas de acceso, aceras, construcción de casetas de paradas, etc.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del período de construcción establecido para ello.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los CUATRO CIENTOS

CINCUENTA (450) DIAS CALENDARIO, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS QUINCE BALBOAS CON 13/100, (B/.10,577,315.13), en conformidad con lo que presentó en su propuesta EL CONTRATISTA, por el trabajo efectivamente ejecutados y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo con cargo a las Partidas Presupuestarias N°. 0.09.1.5.9.02.57.503 por la suma de B/.4,850,000.00 Presupuesto 1997 y en el Presupuesto de 1998 por la suma de B/.5,727,315.13.

EL ESTADO aportará B/.150,000.00 con cargo a la Partida Presupuestaria No. 0.09.1.5.9.02.57.503 Presupuesto 1997 y B/.167,319.45 en el Presupuesto de 1998, que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documentos del Proyecto, firmado con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Gobierno Nacional.

SEXTO: EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: EL ESTADO, declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Fianza de Garantía N°.1975-FC de la COMPANIA NATIONAL UNION FIRE INSURANCE COMPANY OF PITTSBURGH. P.A., por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BALBOAS, CON 57/100, (B/.5,288,657.57), válida hasta el 1 de diciembre del 2001. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un período de cuatro (4) años después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO : EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta DOS (2) letreros que tengan como mínimo 3.50m de ancho por 2.50m de alto. Los letreros deberán ser colocados a los extremos de la obra, en un lugar visible, donde señale el Residente y al final de la obra serán entregados al MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, en la División de Obras más cercana.

DECIMO

PRIMERO: EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia.

DECIMO

SEGUNDO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO

TERCERO: Serán también causales de Resolución Administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA, cuando sea una persona natural.
3. La quiebra o el concurso de acreedores de EL CONTRATISTA, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratorias de quiebra correspondiente.
4. La incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de EL CONTRATISTA, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

DECIMOCUARTO:

Se considerarán también como causales de Resolución Administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos;
3. Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;

4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMOQUINTO:

EL CONTRATISTA, acepta de antemano que EL ESTADO, se reserva se reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en las cantidades y en la naturaleza del trabajo, de disminuir o suprimir las cantidades originales de trabajo para ajustar la obra a las condiciones requeridas o cuando así convenga a sus intereses, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta, derecho o reclamo alguno por parte del CONTRATISTA. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante una orden escrita del Ingeniero Director.

DECIMOSEXTO:

EL CONTRATISTA acepta que la aprobación, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, de los materiales que sean utilizados en la ejecución de la obra, así como la aprobación de los trabajos ejecutados, no lo exime de su responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y el nivel de seguridad de los usuarios de la vía.

DECIMOSEPTIMO:

Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON 77/100 (B/.3,525.77) por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMOOCTAVO:

Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de B/.10,577,40, de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de julio 1997.

El Estado

LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

El Contratista

DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.
Y FOMENTO DE CONSTRUCCIONES
Y CONTRATAS, S.A.

CARLOS A. VALLARINO
Director Nacional del Proyecto

REFRENDADO POR:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MARIO A. BUSTAMANTE
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Panamá, 9 de septiembre de 1997

AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA
CONTRATO N° 188-97

(De 21 de octubre de 1997)

Entre los suscritos, NICOLAS ARDITO BARLETTA, varón, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, panameño, doctor en economía, portador de la cédula de identidad personal N°2-42-565, actuando en su calidad de Administrador General y Representante Legal de la AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA, debidamente facultado por la Ley N° 5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995; por la Resolución de Junta Directiva N°034-97 de 25 de abril de 1997; y la Resolución de Gabinete N°138 de 13 de junio de 1997, quien en adelante se denominará LA AUTORIDAD, por una parte y por la otra, JOHN MADURO, varón, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, panameño, portador de la cédula de identidad personal N°3-35-857, actuando en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad MOTORES COLPAN, S.A., debidamente inscrita a la Ficha 85252, Rollo 7985, Imagen 0003, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, debidamente autorizado para este acto, quien en adelante se denominará LA COMPRADORA, han convenido en celebrar el presente contrato de compraventa de bien inmueble, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: LA AUTORIDAD declara lo siguiente:

1. Que LA NACION es propietaria de la Finca 159851, inscrita al Rollo 22548 complementario. Documento 1, Sección de Propiedad (ARI), provincia de Panamá.
2. Que la finca antes descrita ha sido asignada, por disposición legal, a LA AUTORIDAD para ejercer en forma privativa la custodia, aprovechamiento y administración de la misma.
3. Que la ubicación, linderos generales, medidas, superficie y valor debidamente refrendado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República, constan en el Registro Público.

SEGUNDA: Declara LA AUTORIDAD que en ejercicio de esas facultades de custodia, administración, arrendamiento, concesión o venta que le otorga la Ley Nº5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley Nº7 de 7 de marzo de 1995, y sobre la base de la Resolución de adjudicación por Junta Directiva Nº138-97 de 22 de agosto de 1997, da en venta real y efectiva a LA COMPRADORA y ésta a su vez la compra real y efectivamente a LA AUTORIDAD, la Finca 159851, ubicada en la Vía Ricardo J. Alfaro y la vía de acceso hacia Condado del Rey, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, cuya descripción consta en el Anexo A de este Contrato, libre de gravámenes, salvo las restricciones de la Ley y comprometiéndose al saneamiento en caso de evicción.

TERCERA: LA COMPRADORA se compromete a desarrollar un proyecto de construcción en la Finca Nº159851 que guarde relación económica con el valor del terreno. Para tal efecto LA COMPRADORA se obliga a completar en los primeros dos años, a partir de la inscripción de la escritura pública de compraventa en el Registro Público, el desarrollo de las siguientes fases del proyecto de construcción a saber:

- a) Los planos y especificaciones del proyecto debidamente aprobados por las autoridades nacionales y el Municipio de Panamá.
- b) La construcción del 100% de las fundaciones de las edificaciones que se construirán en un área o áreas de terreno por lo menos igual al 25% de la superficie total de la Finca Nº159851.

Igualmente LA COMPRADORA se compromete a suministrar toda la información y documentación que para tales fines le solicite LA AUTORIDAD quien se reserva el derecho de realizar las inspecciones técnicas que estime necesarias para verificar en el terreno el inicio, avances y finalización del desarrollo del área descrita en esta cláusula, a satisfacción de LA AUTORIDAD.

CUARTA: Declara LA AUTORIDAD y LA COMPRADORA que el precio de venta de la Finca 159851, que constituye el terreno descrito en el Anexo A es por la suma total de tres millones novecientos mil sesenta balboas (B/3,900,060.00), moneda de curso legal, cantidad que representa la propuesta presentada por LA COMPRADORA en la Licitación Pública

N°05-ARI-97 celebrada el 19 de agosto de 1997, de la cual LA AUTORIDAD declara haber recibido a la firma de este contrato la suma de setecientos ochenta mil doce baibos (B/.780,012.00), que representa el 20% como abono inicial, según consta en el recibo N°1973 de 1° de octubre de 1997 de la Dirección de Finanzas de la ARI, y el saldo de tres millones ciento veinte mil cuarenta y ocho balbos (B/.3,120,048.00), que representa el otro 80% será cancelado por LA COMPRADORA una vez quede inscrita en el Registro Público, la escritura de compraventa. A fin de garantizar el pago de esta suma, LA COMPRADORA entrego a LA AUTORIDAD, a la firma del presente contrato Carta de Promesa Irrevocable de Pago N°CP97/09-11 con un término de vigencia de ciento veinte (120) días expedida por el Banco Comercial de Panamá (Bancomer), en la cual dicho banco se obliga a pagar a LA AUTORIDAD, la suma correspondiente, tan pronto se le presente la Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público.

El precio de venta de la Finca 159851 ingresará a la partida presupuestaria N°2.1.1.1.

El abono realizado no será devuelto a LA COMPRADORA de presentarse incumplimiento en la cobertura total del precio pactado.

QUINTA: Para garantizar el cumplimiento del desarrollo de las obligaciones contraídas por LA COMPRADORA, mediante el presente instrumento público, LA COMPRADORA ha constituido Fianza de Cumplimiento por el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, a favor de LA AUTORIDAD y de la Contraloría General de la República, la cual se mantendrá vigente y en pleno vigor por un período de dos (2) años, que es el período de vigencia del contrato, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Público.

SEXTA: Declara LA COMPRADORA que ha inspeccionado el bien objeto de este contrato y es conocedora cabal de las condiciones, estado físico y demás cualidades del bien inmueble objeto de la compraventa, el cual recibe y acepta a satisfacción como apto para el uso y finalidades que se le destinen por medio del presente contrato, por lo que, exime de todo tipo

de responsabilidad a LA AUTORIDAD, así como el saneamiento por defectos y vicios ocultos que tenga o pudiera tener la cosa vendida, de cuyas existencias ignora en estos momentos LA AUTORIDAD.

SEPTIMA: Queda aceptado entre las partes contratantes que forman parte integrante del presente contrato de compraventa el pliego de cargos que sirvió de base de la Licitación Pública N°05-ARI-97, celebrada el 19 de agosto de 1997, la propuesta hecha por LA COMPRADORA y anexos del contrato.

LA COMPRADORA igualmente dará prioridad en los puestos de trabajo a aquellos panameños que hubieran perdido o puedan perder sus empleos por razón de la reversión de bienes o instalaciones, o la cesación de funciones o actividades que realice la Comisión del Canal de Panamá, o las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, como consecuencia de la ejecución del Tratado Torrijos - Carter, siempre y cuando las personas califiquen para el puesto y apliquen las mismas condiciones.

OCTAVA: Queda entendido entre las partes que el otorgamiento del presente contrato no causa el pago del impuesto de transferencia establecido en el Artículo 2 de la Ley N°106 de 30 de diciembre de 1974.

NOVENA: Serán causales de resolución administrativa de este contrato las señaladas en el Artículo 104 de la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995, así como el hecho de que la Escritura Pública de compraventa no pueda ser inscrita en un plazo de quince (15) días, una vez presentada en el Registro Público, por causas imputables a LA COMPRADORA y la siguiente:

- Negativa de firmar la escritura pública de compraventa, una vez que LA AUTORIDAD le notifique que la misma está lista para su firma.

DECIMA: Todos los gastos notariales y registrales que origine el presente contrato de compraventa serán de responsabilidad de LA COMPRADORA. También correrá con todos los gastos y costos presentes y futuros de la legislación fiscal que sean aplicables a los Bienes Inmuebles.

UNDECIMA: Al original del contrato deberá adherirse timbres fiscales por el valor de tres mil novecientos balboas con diez centésimos (B/3,900.10), de conformidad con el artículo 967 del Código Fiscal, los cuales serán por cuenta de LA COMPRADORA.

DUODECIMA: El presente contrato queda sujeto a la aplicación de las normas legales vigentes en la República de Panamá, en especial a la Ley N°5 de 1993, modificada por la Ley N°7 de 1995 y LA COMPRADORA que renuncia al derecho de solicitar la interposición de cualquier reclamación diplomática, salvo que mediara denegación de justicia.

DECIMOTERCERA: Declara LA AUTORIDAD que forman parte de la presente Escritura Pública y constan en el protocolo de la notaría copias de las Resoluciones de Junta Directiva N°034-97 de 25 de abril de 1997; N°138-97 de 22 de agosto de 1997; Resolución de Consejo de Gabinete N°138 de 13 de junio de 1997; Resolución de Consejo de Gabinete N°220 de 19 de septiembre de 1997, y copia del presente contrato de compraventa N°188-97 y anexos.

DECIMOCUARTA: Declara LA COMPRADORA que acepta la compraventa de la Finca 159851, que constituye el lote de terreno descrito en el Anexo A de este contrato, que la hace LA AUTORIDAD en los términos y condiciones aquí expresados.

DECIMOQUINTA: Las obligaciones contraídas por LA AUTORIDAD en este contrato quedan sujetas a la aprobación y demás formalidades exigidas por la ley panameña.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (21) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997)

NICOLAS ARDITO BARLETTA
La Vendedora

JOHN MADURO
La Compradora

REFRENDO:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ARISTIDES ROMERO JR.
Contralor General

ANEXO A

-----DESCRIPCIÓN DEL POLÍGONO-----

Partiendo del punto "R", localizado en el extremo Este del polígono que se describe cuyas coordenadas rectangulares planas referidas al sistema de proyección U.T.M., son Norte: novecientos noventa y siete mil setecientos cincuenta y cuatro metros, setenta y cinco centímetros (N:997754.75m) y Este seiscientos sesenta y dos mil doscientos ochenta y siete metros cinco centímetros (E:662287.05m), se mide en dirección Norte veinticuatro grados cincuenta y un minutos cincuenta y tres segundos Oeste (N 24° 51' 53''O), y distancia de ciento veintiséis metros cero centímetros (126.00m), hasta el punto B, colindando por este lado con el derecho de vía de la calle de veinticinco metros de ancho que conduce a condado del Rey, de aquí se mide en dirección Sur sesenta y un grados treinta y cinco minutos ocho segundos Oeste (S 61° 35' 08''O), y distancia de doscientos once metros seis centímetros (211.06m), hasta el punto B uno (B 1), colindando por este lado con la finca ciento veintinueve mil seiscientos ochenta y seis (129686), rollo trece mil ochenta (13080), documento uno (1), propiedad de la Caja de Ahorros, de aquí se mide en dirección Sur veinticuatro grados cuarenta y tres minutos ocho segundos Este (S 24° 43' 08''E), y distancia de ciento diecinueve metros sesenta y cinco centímetros (119.65m), hasta el punto E diesiseis-uno (E 16-1), colindando por este lado con la finca ciento cincuenta y siete mil treinta y uno (157031), rollo veintiún mil seiscientos cuarenta y cinco (21645), documento uno (1), propiedad de el Instituto de Telecomunicaciones S.A. de aquí se mide en dirección Norte sesenta y tres grados dieciocho minutos cuarenta y siete segundos Este (N 63° 18' 47''E), y distancia de ciento diecinueve metros setenta y siete centímetros (119.77m), hasta el punto E diecisiete (E17), de aquí se mide en dirección Norte sesenta y tres grados dieciocho minutos treinta y cinco segundos Este (N 63° 18' 35''E), y distancia de setenta y siete metros setenta y cuatro centímetros (77.74m), hasta el punto E dieciocho (E18), de aquí se mide en dirección Norte sesenta y tres grados dieciocho minutos nueve segundos Este (N 63° 18' 09''E), y distancia de trece metros cincuenta y seis centímetros (13.56m), hasta el punto R, el cual sirvió de partida para descripción colindando desde el punto E diesiseis-uno (E16-1), con el derecho de vía de la Avenida Ricardo J. Alfaro (Tumba Muerto). SUPERFICIE DESCRITA: DOS HECTÁREAS CON CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (2 Has+5890.59 M2).

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
ACUERDO Nº 113
(De 30 de septiembre de 1997)

Por el cual el Municipio de Panamá transfiere a la Junta Comunal de Curundú los fondos que se encuentran depositados en concepto de Cánones de Arrendamiento de los Edificios Multifamiliares de Curundú.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Acuerdo Nº47 de 22 de abril de 1997, el Municipio de Panamá, traspasa a título gratuito (donación) a la Junta Comunal de Curundú la finca Nº147758, Código 8719, Rollo 19057, Documento Nº3, Asiento 1, Propiedad del Municipio de Panamá y sus mejoras consistente en tres (3) Edificios Multifamiliares de diez (10) plantas y veinticuatro (24) Apartamentos cada una, ubicada en el Corregimiento de Curundú, Distrito y Provincia de Panamá, inclusive en créditos actuales derivados de los Cánones de Arrendamiento

Que existen en deposito a favor del Municipio de Panamá, sumas de dineros en concepto de Cánones de Arrendamiento de los Multifamiliares de Curundú;

Que dichas sumas de dinero deben ser transferidos a la Junta Comunal de Curundú por considerarse como parte de los créditos traspasados mediante el Acuerdo Nº 467 de 22 de abril de 1997,

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: TRANSFERIR a la Junta Comunal de Curundú, los dineros depositados en concepto de Cánones de Arrendamiento de los Multifamiliares de Curundú por el Municipio de Panamá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo empezará a regir, a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

ARMANDO SALAZAR
Presidente

NELSON VERGARA
Vicepresidente

ALCIBIADES VASQUEZ V.
Secretario General

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA
PANAMA, 3 de octubre de 1997

APROBADO:

MAYIN CORREA
Alcaldesa

EJECUTESE Y CUMPLASE:

ANA I. BELFON V.
Secretaria General

AVISOS

AVISO

Yo, **SERGIO JIMENEZ DEL CID**, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-78-266, por este medio solicito la cancelación de mi Registro Comercial Nº 2052, del 6 de octubre de 1996, la cual se la traspaso a la señora **DIGNA ROSA ALFARO REINA**, con cédula Nº 8-103-678 denominado "**FONDA MUÑECA**".

SERGIO JIMENEZ DEL CID
Cédula Nº 8-78-266
L-441-703-18
Tercera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público en general, que yo **ROSA AURORA GARCIA DE SANTOS**, cedula 7-82-738 comunico que he traspasado mi negocio denominado "**TALLER LOS SANTOS**" con licencia Tipo "B" Nº 15782 expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias a **GLORIA RAFAELA SANTOS GARCIA** con cédula Nº 6-702-1163 a partir de la fecha.

Las Tablas, 17 de octubre de 1997.
ROSA AURORA GARCIA DE SANTOS
Cédula 7-82-738
L-441-656-80
Tercera publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante contrato de compraventa celebrado el día 8 de octubre de 1997, he vendido el establecimiento comercial **LAVANDERIA Y LAVAMATICO SAN SAN** de propiedad de la sociedad denominada **RESTAURANTE BAR SAN SAN, S.A.**, ubicado en Calle Primera, Santa Rosa Nº 17 - 501, San Miguelito de esta ciudad a la señora **LUO GUIDI**, Panamá, 8 de octubre de 1997.

RESTAURANTE BAR SAN SAN, S.A.
CHEUNG KEE YAN
Apoderado
Cédula Nº E-8-54507
L-441-670-48
Tercera publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante contrato de compraventa celebrado el día 24 de septiembre de 1997, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad **LAVANDERIA FLORIDA**, ubicado en la Vía José Agustín Arango, Edificio Las Estaciones, Campo Lindberg, Juan Díaz de esta ciudad al señor **MAN**

YIU LAU SHING.

Panamá, 24 de septiembre de 1997.
JENNY CHEN WONG
Cédula Nº 8-484-850
L-441-670-30
Tercera publicación

AVISO

La presente tiene como finalidad notificarle que **TEONILA E. TREJOS P.** con cédula de identidad personal número 6-55-2538 traspasa registro Nº 462, establecimiento denominado **LA TORTILLITA** ubicado en el Sector Sur Tocumen casa 114-D1 al Sr. **FABIAN ARCIA** con cédula de identidad personal número 9-147-200.

Esperando nuestra nota sea acogida, sin otro particular se despide de usted.

La Tortillita
Teonila E. Trejos
6-55-2538
L-441-678-28
Tercera publicación

AVISO

Yo, **DELMIRO QUIROGA SALDANA**, por este medio, y en cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, informo al público en general, que he traspasado en venta al señor **LIU LI SHONG LAU CHONG**, el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado "**RESTAURANTE EL MARRINERO**" ubicado en la

Vía Fernández de Córdoba Nº 4166 en el corregimiento de Pueblo Nuevo de esta ciudad de Panamá y que estaba amparada por la Licencia Comercial Nº 45677, Tipo "B", expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias.

Panamá, septiembre 25 de 1997.

DELMIRO QUIROGA SALDANA
Céd. 8-304-668
L-441-727-18
Segunda publicación

AVISO

Para publicar por tres veces en la Gaceta Oficial por el cual **CHAN PING YU**, con cédula N-17-758, vende su establecimiento comercial denominado **MINI SUPER CANDY**, al señor Bernardo Castillo con cédula 2-131-860, ubicado en Vista Hermosa, corregimiento de Cañaveral, Distrito de Penonomé, provincia de Coclé, mediante la Escritura Pública número 10895 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá. L-441-751-72

Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública Nº 7926 de 25 de agosto de 1997, de la Notaría

Octava del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), bajo Ficha 120,329, Rollo 708, Imagen 253, el 6 de octubre de 1997, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada **NORTHERN CORP., S.A.**

L-441-751-48
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 12,952, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá el 1ro. de octubre de 1997, la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), a Ficha 277847, Rollo 56501, e Imagen 0051 ha sido disuelta la sociedad denominada **INVERSIONES OLGUI, S.A.**, desde el 8 de octubre de 1997.

Panamá, 14 de septiembre de 1997.
L-441-635-73
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 13,120, otorgada ante la

Notaría Décima del Circuito de Panamá el 3 de octubre de 1997, la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), a Ficha 65972, Rollo 56587, e Imagen 0079 ha sido disuelta la sociedad denominada LINDBERG AND PARTNERS, S.A. , desde el 14 de octubre	de 1997. Panamá, 17 de octubre de 1997. L-441-635-73 Unica publicación	de octubre de 1997, la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), a Ficha 116850, Rollo 56588, e Imagen 0002 ha sido disuelta la sociedad denominada NOVICK INVESTMENT, S.A. , desde el 14 de octubre de 1997. Panamá, 17 de octubre de 1997.	L-441-635-73 Unica publicación	inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), a Ficha 137750, Rollo 56597, e Imagen 0082 ha sido disuelta la sociedad denominada FANGO, S.A. , desde el 14 de octubre de 1997. Panamá, 16 de octubre de 1997. L-441-635-73 Unica publicación
	AVISO DE DISOLUCION		AVISO DE DISOLUCION	
	De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 13,164, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá el 6		De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 12,953, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá el 1ro. de octubre de 1997, la cual está	

CONCESION

AVISO OFICIAL EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES, A quienes interese, HACE SABER:
Que el Lic. Mariano Núñez, ha presentado solicitud de concesión a nombre de la empresa **G E T H S A INTERNACIONAL, S.A.**, inscrita en el Registro Público a la Ficha 274445, Rollo 39174, Imagen 104, para la extracción de minerales no metálicos (arena continental) en una (1) zona de 500 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de San Martín, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, la cual se

describe a continuación:
Partiendo del Punto Nº 1, cuyas coordenadas geográficas son 79°15'57.59" de Longitud Oeste y 09°13'41.79" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 2,500 metros hasta llegar al Punto Nº 2, cuyas coordenadas geográficas son 79°14'35.7" de Longitud Oeste y 09°13'41.79" de Longitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 2,000 metros hasta llegar al Punto Nº 3, cuyas coordenadas geográficas son 79°14'35.7" de Longitud

Oeste y 09°12'36.69" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 2,500 metros hasta llegar al Punto Nº 4, cuyas coordenadas geográficas son 79°15'57.59" de Longitud Oeste y 09°12'36.69" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 2,000 metros hasta llegar al Punto Nº 1 de partida. Esta zona tiene una área total de 500 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de San Martín, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

De conformidad con Certificación expedida por la señora Priscilla de Gómez, Certificadora de la Oficina de Registro Público, Provincia de Panamá, se hace constar que la Comisión de Reforma Agraria, C.R.A., es la propietaria de la Finca 3199, inscrita al Rollo 9289, Documento 4 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá. Este AVISO se publica para cumplir con el contenido del Artículo 9 de la Ley 109 del 8 de octubre de 1973. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los

sesenta (60) días calendarios siguientes a la última publicación de este AVISO, las cuales deberán cumplir con los requisitos que establece la Ley. Este AVISO deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado. Panamá, 10 de octubre de 1997.
ING. DIDIER PITANO
Director General de Recursos Minerales
Notificado el interesado a los 16 días del mes de octubre de 1997.
L-441-684-42
Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

JUZGADO OCTAVO DE CIRCUITO. RAMO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PANAMA EDICTO EMPLAZATORIO Nº 122
La suscrita, Juez Octava de Circuito, Ramo Civil, del Primer Circuito Judicial de la Provincia

de Panamá, por medio del presente edicto, **EMPLAZA A:** La Sociedad **FEDNA, S.A.**, y a su Representante Legal, ambos de paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este

edicto, en un periódico de circulación nacional, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos dentro del proceso de Oposición a la Solicitud de Registro Nº 054135, de la marca **"AMSCAN"** promovido en su contra por **AMSCAN INC.**

Se le advierte a la emplazada que si no comparece al Tribunal, dentro del término antes indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso. Por tanto, se fija este Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y una copia se

pone a disposición de la parte actora para su legal publicación de acuerdo a lo establecido en el artículo 1002 del Código Judicial. Panamá, trece (13) de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997).
La Juez,
Lcda. MARIA TERESA.

GARCIA S. DE
VASQUEZ
El Secretario
Licdo. JOSE E.
CABALLERO E.
Juzgado Octavo de
Circuito, Ramo Civil del
Primer Circuito Judicial
de Panamá, Certifico
que todo lo anterior es
fiel copia de su original.
Panamá, 21 de octubre
de 1997.
JOSE E.
CABALLERO E.
Secretario
L-441-734-47
Segunda publicación

JUZGADO OCTAVO
DE CIRCUITO,
RAMO CIVIL
DE LA PROVINCIA
DE PANAMA
EDICTO

EMPLAZATORIO Nº 80
La suscrita, Juez Octava
de Circuito, Ramo Civil,
del Primer Circuito
Judicial de la Provincia
de Panamá, por medio
del presente edicto,
EMPLAZA A:

JORGE EDUARDO
LASSO VARGAS y
LUIS ANTONIO ARAUZ
CHANG, de paradero
desconocido, para que
dentro del término de
diez (10) días, contados
a partir de la última
publicación de este
edicto, en un periódico
de circulación nacional,
comparezca por sí o por
medio de apoderado
judicial a hacer valer sus
derechos dentro del
Proceso de Oposición a
la Solicitud de Registro
Nº 70217, de la marca
"COQUITO Y DISEÑO"
promovido en su contra
por THE COCA - COLA
COMPANY.
Se le advierte a la
emplazada que si no
comparece al Tribunal,

dentro del término antes
indicado, se le nombrará
un Defensor de Ausente
con quien se continuará
el proceso.
Por tanto, se fija este
Edicto en un lugar
visible de la Secretaría
del Tribunal y una copia
se pone a disposición de
la parte actora para su
legal publicación de
acuerdo a lo establecido
en el artículo 1002 del
Código Judicial.
Panamá, seis (6) de
octubre de mil
novecientos noventa y
siete (1997).

La Juez
Licda. MARIA TERESA
GARCIA S. DE
VASQUEZ
El Secretario
Licdo. JOSE E.
CABALLERO E.

Juzgado Octavo de
Circuito, Ramo Civil del
Primer Circuito Judicial
de Panamá, certifico que
todo lo anterior es fiel
copia de su original.
Panamá, siete de
octubre de 1997.

JOSE E.
CABALLERO E.
Secretario
L-441-758-71
Única publicación

JUZGADO OCTAVO
DE CIRCUITO,
RAMO CIVIL
DE LA PROVINCIA
DE PANAMA
EDICTO

EMPLAZATORIO Nº 47
La suscrita, Juez Octava
de Circuito, Ramo Civil,
del Primer Circuito
Judicial de la Provincia
de Panamá, por medio
del presente edicto,
EMPLAZA A:
La Sociedad SPORT
MUNDIAL, S.A. y a su
Representante Legal,
para que dentro del

término de diez (10)
días, contados a partir
de la última publicación
de este edicto, en un
periódico de circulación
nacional, comparezca
por sí o por medio de
apoderado judicial a
hacer valer sus
derechos dentro del
Proceso de Oposición a
la Solicitud de Registro
Nº 64070, de la marca
"CHANTAL" promovido
en su contra por
HOUBIGANT INC.

Se le advierte a la
emplazada que si no
comparece al Tribunal,
dentro del término antes
indicado, se le nombrará
un Defensor de Ausente
con quien se continuará
el proceso.

Por tanto, se fija este
Edicto en un lugar visible
de la Secretaría del
Tribunal y una copia se
pone a disposición de la
parte actora para su
legal publicación.

FUNDAMENTO DE
DERECHO: Artículos
660 y 1002 del Código
Judicial.
Panamá, veinticinco (25)
de septiembre de mil
novecientos noventa y
siete (1997).

La Juez,
Licda. MARIA TERESA
GARCIA S. DE
VASQUEZ
El Secretario,
Licdo. JOSE E.
CABALLERO E.

Juzgado Octavo de
Circuito, Ramo Civil del
Primer Circuito Judicial
de Panamá.
Certifico que todo lo
anterior es fiel copia de
su original.

Panamá, tres de octubre
de 1997.

JOSE E.
CABALLERO E.
Secretario

L-441-758-63

Primera publicación

ORGANO JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO
DE CIRCUITO,
RAMO CIVIL
DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL
DE LA PROVINCIA
DE PANAMA
EDICTO

EMPLAZATORIO Nº 51
La suscrita, Juez Octava
de Circuito, Ramo Civil,
del Primer Circuito
Judicial de la Provincia
de Panamá, por medio
del presente edicto,

EMPLAZA A:

La Sociedad
SMITH KLINE
BEECHAM, P.L.C. y a
su Representante Legal,
ambos de paradero
desconocido, para que
dentro del término de
cuarenta (40) días,
contados a partir de la
última publicación de
este edicto, en un
periódico de circulación
nacional, comparezca
por sí o por medio de
apoderado judicial a
hacer valer sus
derechos dentro del
Proceso de Oposición a
la Solicitud de Registro
Nº 77169, de la marca
"DENOVR" promovido
en su contra por
AMERICAN HOME
PRODUCTS
CORPORATION.

Se le advierte a la
emplazada que si no
comparece al Tribunal,
dentro del término antes
indicado, se le nombrará
un Defensor de Ausente
con quien se continuará
el proceso.

Por tanto, se fija este
Edicto en un lugar visible
de la Secretaría del
Tribunal y una copia se
pone a disposición de la
parte actora para su

legal publicación, de
acuerdo a lo establecido
en el artículo 1002 del
Código Judicial.

Panamá, veintiseis (26)
de septiembre de mil
novecientos noventa y
siete (1997).

La Juez,

Licda. MARIA TERESA
GARCIA S. DE
VASQUEZ
El Secretario,
Licdo. JOSE
EVERARDO
CABALLERO E.

L-441-758-47
Primera publicación

JUZGADO OCTAVO
DE CIRCUITO,
RAMO CIVIL
DE LA PROVINCIA
DE PANAMA
EDICTO

EMPLAZATORIO Nº 71
La suscrita, Juez Octava
de Circuito, Ramo Civil,
del Primer Circuito
Judicial de la Provincia
de Panamá, por medio
del presente edicto,

EMPLAZA A:

La Sociedad
CITRICOS, S.A. y a su
Representante Legal,
ambos de paradero
desconocido, para que
dentro del término de
diez (10) días, contados
a partir de la última
publicación de este
edicto, en un periódico
de circulación nacional,
comparezca por sí o por
medio de apoderado
judicial a hacer valer sus
derechos dentro del
Proceso de Oposición a
la Solicitud de Registro
Nº 77393, de la marca
"FRUTITA Y DISEÑO"
promovido en su contra
por THE COCA - COLA
COMPANY.

Se le advierte a la
emplazada que si no
comparece al Tribunal,

dentro del término antes indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso.

Por tanto, se fija este Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y una copia se pone a disposición de la parte actora para su legal publicación de acuerdo a lo establecido en el artículo 1002 del Código Judicial Panamá, dos (2) de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997).

La Juez,
Licda. MARIA TERESA
GARCIA S. DE
VASQUEZ
El Secretario,
Licdo. JOSE E.
CABALLERO E.

Juzgado Octavo de Circuito, Ramo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, seis de octubre de 1997.

JOSE E.
CABALLERO E.
Secretario
L-441-758-47
Primera publicación

JUZGADO OCTAVO
DE CIRCUITO,
RAMO CIVIL
DE LA PROVINCIA
DE PANAMA
EDICTO

EMPLAZATORIO N° 76
La suscrita, Juez Octava de Circuito, Ramo Civil, del Primer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA A:
La Sociedad
COMERCIAL
CRESSIDA INC. y a su

Representante Legal, ambos de paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, en un periódico de circulación nacional, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos dentro del Proceso de Oposición a la Solicitud de Registro N° 71872, de la marca "AYHOA" promovido en su contra por **CONSORCIO AGRO-INDUSTRIAL DE MALLOA, S.A.**

Se le advierte a la emplazada que si no comparece al Tribunal, dentro del término antes indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso.

Por tanto, se fija este Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y una copia se pone a disposición de la parte actora para su legal publicación de acuerdo a lo establecido en el artículo 1002 del Código Judicial Panamá, tres (3) de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997).

La Juez,
Licda. MARIA TERESA
GARCIA S. DE
VASQUEZ
El Secretario,
Licdo. JOSE E.
CABALLERO E.

Juzgado Octavo de Circuito, Ramo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, seis de octubre de 1997.

JOSE E.
CABALLERO E.
Secretario
L-441-758-47
Primera publicación

JUZGADO OCTAVO
DE CIRCUITO,
RAMO CIVIL
DE LA PROVINCIA
DE PANAMA
EDICTO

EMPLAZATORIO N° 87
La suscrita, Juez Octava de Circuito, Ramo Civil, del Primer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA A:
La Sociedad **BAGLEY, S.A.** y a su Representante Legal, ambos de paradero desconocido, para que dentro del término de cuarenta (40) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, en un periódico de circulación nacional, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos dentro del Proceso de Oposición a la Solicitud de Registro N° 71984, de la marca "**COQUITAS**" promovido en su contra por **THE COCA - COLA COMPANY.**

Se le advierte a la emplazada que si no comparece al Tribunal, dentro del término antes indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso.

Por tanto, se fija este Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y una copia se pone a disposición de la parte actora para

su legal publicación de acuerdo a lo establecido en el artículo 1002 del Código Judicial Panamá, seis (6) de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997).

La Juez,
Licda. MARIA
TERESA
GARCIA S. DE
VASQUEZ
El Secretario,
Licdo. JOSE E.
CABALLERO E.

Juzgado Octavo de Circuito, Ramo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 7 de octubre de 1997.

JOSE E.
CABALLERO E.
Secretario
L-441-758-47
Primera publicación

JUZGADO OCTAVO
DE CIRCUITO,
RAMO CIVIL
DE LA PROVINCIA
DE PANAMA
EDICTO
EMPLAZATORIO N°
88

La suscrita, Juez Octava de Circuito, Ramo Civil, del Primer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA A:
La Sociedad **FIDEOS CAHOZZI, S.A.** y a su Representante Legal, ambos de paradero desconocido, para que dentro del término de cuarenta (40) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, en un periódico de circulación

nacional, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos dentro del Proceso de Oposición a la Solicitud de Registro N° 72312, de la marca "**SPRIM**" promovido en su contra por **THE COCA - COLA COMPANY.**

Se le advierte a la emplazada que si no comparece al Tribunal, dentro del término antes indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso.

Por tanto, se fija este Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y una copia se pone a disposición de la parte actora para su legal publicación de acuerdo a lo establecido en el artículo 1002 del Código Judicial Panamá, seis (6) de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997).

La Juez,
Licda. MARIA
TERESA
GARCIA S. DE
VASQUEZ
El Secretario,
Licdo. JOSE E.
CABALLERO E.

Juzgado Octavo de Circuito, Ramo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, siete de octubre de 1997.

JOSE E.
CABALLERO E.
Secretario
L-441-758-47
Primera publicación